

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'DECLARACION DE CARACTERISTICAS ESPECIFICAS DE LA COLOCACION E.E.C.C. POR LINEA DE DUDA POR' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 21-03-2023 bajo el Repertorio 2747.

Firmado electrónicamente por MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ, Notario Titular de la 7ª Notaria de Santiago, a las 15:56 horas del día de hoy.
Santiago, 22 de marzo de 2023

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.cbrchile.cl y/o www.notariasantos.cl con el siguiente código: 20230322123837P





MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
AGUSTINAS N°1161 - ENTREPISO
SANTIAGO DE CHILE
MARIAGRACIA@NOTARIASANTOS.CL

E. EDWARDS.
S.S.:M.G.H.

REPERTORIO N° 2.747-2023.-

DECLARACION DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA COLOCACION
DE EFECTOS DE COMERCIO POR LINEA DE DEUDA

FACTOTAL S.A.

En Santiago de Chile, a veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, ante mí, **MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ**, Abogado, Notario Público, Titular de la Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Agustinas número mil ciento sesenta y uno, entrepiso, comuna y ciudad de Santiago, comparece: don **RICARDO EDWARDS VIAL**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número doce millones cuatrocientos ochenta y ocho mil sesenta y ocho guión ocho, en representación, según se acreditará, de **FACTOTAL S.A.**, RUT número noventa y seis millones seiscientos sesenta mil setecientos noventa guión cuatro, giro financiero, en adelante también e indistintamente "**Emisor**", ambos domiciliados en avenida Andrés Bello dos mil doscientos treinta y tres, piso siete, comuna de Providencia, quien acreditó su identidad con la cédula indicada, y declara y expone:

CLÁUSULA PRIMERA. SINGULARIZACIÓN DE LA ESCRITURA DE CARACTERÍSTICAS DE LA LÍNEA. Uno. Con fecha quince de enero de dos mil veinte, Factotal S.A. obtuvo el registro de una línea de efectos de comercio por un monto máximo de tres millones de unidades de fomento, en adelante la línea", de conformidad con la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco, sobre mercado de valores, bajo el número ciento treinta y tres del Registro de Valores de la Comisión Para el Mercado





MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
AGUSTINAS N°1161 - ENTREPISO
SANTIAGO DE CHILE
MARIAGRACIA@NOTARIASANTOS.CL

Financiero "CMF". Dos. Para efectos de lo anterior, y en cumplimiento con lo previsto en la citada ley y en la normativa aplicable, junto con la solicitud de la inscripción de la Línea, el Emisor presentó ante la CMF, entre otros, la escritura pública de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Soledad Santos Muñoz, repertorio número dieciséis mil ciento setenta y cuatro guión dos mil diecinueve, en la cual se establecen las características de la emisión de la Línea, en adelante, junto a sus modificaciones si hubieren, la "Escritura de Características de la Línea", en los términos y bajo las condiciones que se establecen en dicho instrumento.

CLÁUSULA SEGUNDA. DECLARACIÓN DE CARACTERÍSTICAS COLOCACIÓN.

Por este instrumento, en adelante la "Escritura de Declaración", el Emisor viene a establecer las características específicas de la sexta colocación de efectos de comercio con cargo a la Línea ciento treinta y tres, la cual fuera acordada por el directorio en sesión de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintitrés. Para tales efectos, se establecen los antecedentes indicados en las Secciones Tres. Tres /"Características específicas de la emisión"/, de la cláusula Tercera; de la Cláusula Cuarta /"Uso de Fondos"/ y en la Cláusula Quinta /"Lugar de Pago"/, en los siguientes términos: **A. Sección Tres. Tres /"Características específicas de la emisión"/ de la Cláusula Tercera de la Escritura de Características de la Línea: Tres. Tres. Características específicas de la emisión. Tres. Tres. Uno. Monto de la emisión a colocar:** veinte mil millones de Pesos, equivalentes a quinientos sesenta y dos mil tres coma sesenta y un Unidades de Fomento. Al día de otorgamiento de la presente Escritura de Declaración, el valor nominal de la Línea disponible es de cien mil quinientos sesenta millones ochocientos ochenta mil pesos. **Tres. Tres. Dos. Series:** F guión sesenta y cuatro, F guión sesenta y cinco, F guión sesenta y seis, F guión sesenta y siete, F guión sesenta

Código de Verificación: 20230322123837P





MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
AGUSTINAS N°1161 - ENTREPISO
SANTIAGO DE CHILE
MARIAGRACIA@NOTARIASANTOS.CL

y ocho, F guión sesenta y nueve, F guión setenta, F guión setenta y uno, F guión setenta y dos, F guión setenta y tres, F guión setenta y cuatro, F guión setenta y cinco, F guión setenta y seis, F guión setenta y siete, F guión setenta y ocho, F guión setenta y nueve, F guión ochenta, F guión ochenta y uno, F guión ochenta y dos y F guión ochenta y tres.- **Tres. Tres.**

Tres. Moneda: Series: F guión sesenta y cuatro, F guión sesenta y cinco, F guión sesenta y seis, F guión sesenta y siete, F guión sesenta y ocho, F guión sesenta y nueve, F guión setenta, F guión setenta y uno, F guión setenta y dos, F guión setenta y tres, F guión setenta y cuatro, F guión setenta y cinco, F guión setenta y seis, F guión setenta y siete, F guión setenta y ocho, F guión setenta y nueve, F guión ochenta, F guión ochenta y uno, F guión ochenta y dos y F guión ochenta y tres; Pesos Moneda Nacional. **Tres. Tres. Cuatro. Cantidad de efectos**

de comercio: i) Serie F guión sesenta y cuatro: diez pagarés al portador de cien millones de pesos cada uno; ii) Serie F guión sesenta y cinco: diez pagarés al portador de cien millones de pesos cada uno; iii) Serie F guión sesenta y seis: diez pagarés al portador de cien millones de pesos cada uno; iv) Serie F guión sesenta y siete: diez pagarés al portador de cien millones de pesos cada uno; v) Serie F guión sesenta y ocho: diez pagarés al portador de cien millones de pesos cada uno; vi) Serie F guión sesenta y nueve: diez pagarés al portador de cien millones de pesos cada uno; vii) Serie F guión setenta: diez pagarés al portador de cien millones de pesos cada uno; viii) Serie F guión setenta y uno: diez pagarés al portador de cien millones de pesos cada uno; ix) Serie F guión setenta y dos: diez pagarés al portador de cien millones de pesos cada uno; x) Serie F guión setenta y tres: diez pagarés al portador de cien millones de pesos cada uno; xi) Serie F guión setenta y cuatro: diez pagarés al portador de cien millones de pesos cada uno; xii) Serie F guión setenta y cinco: diez pagarés al portador de cien millones de pesos cada uno.

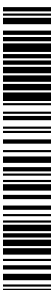




MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
AGUSTINAS N°1161 - ENTREPISO
SANTIAGO DE CHILE
MARIAGRACIA@NOTARIASANTOS.CL

pesos cada uno; xiii) Serie F guión setenta y seis: diez pagarés al portador de cien millones de pesos cada uno; xiv) Serie F guión setenta y siete: diez pagarés al portador de cien millones de pesos cada uno; xv) Serie F guión setenta y ocho: diez pagarés al portador de cien millones de pesos cada uno; xvi) Serie F guión setenta y nueve: diez pagarés al portador de cien millones de pesos cada uno; xvii) Serie F guión ochenta: diez pagarés al portador de cien millones de pesos cada uno; xviii) Serie F guión ochenta y uno: diez pagarés al portador de cien millones de pesos cada uno; xix) Serie F guión ochenta y dos: diez pagarés al portador de cien millones de pesos cada uno y xx) Serie F guión ochenta y tres: diez pagarés al portador de cien millones de pesos cada uno. **Tres. Tres. Cinco. Cortes:** Series: F guión sesenta y cuatro, F guión sesenta y cinco, F guión sesenta y seis, F guión sesenta y siete, F guión sesenta y ocho, F guión sesenta y nueve, F guión setenta, F guión setenta y uno, F guión setenta y dos, F guión setenta y tres, F guión setenta y cuatro, F guión setenta y cinco, F guión setenta y seis, F guión setenta y siete, F guión setenta y ocho, F guión setenta y nueve, F guión ochenta, F guión ochenta y uno, F guión ochenta y dos y F guión ochenta y tres; cortes de cien millones de pesos cada uno de los pagarés.- **Tres. Tres. Seis. Plazo de vencimiento:** Cada Serie de los pagarés de esta emisión y que se coloquen con cargo a la línea de efectos de comercio, tendrán un solo vencimiento según se detalla en el siguiente detalle: i) Serie F guión sesenta y cuatro: vencimiento el ocho de noviembre de dos mil veintitrés; ii) Serie F guión sesenta y cinco: vencimiento el quince de noviembre de dos mil veintitrés; iii) Serie F guión sesenta y seis: vencimiento el veintidós de noviembre de dos mil veintitrés; iv) Serie F guión sesenta y siete: vencimiento el veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés; v) Serie F guión sesenta y ocho: vencimiento el diez de enero de dos mil veinticuatro; vi) Serie F

Código de Verificación: 20230322123837P





MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
AGUSTINAS N°1161 - ENTREPISO
SANTIAGO DE CHILE
MARIAGRACIA@NOTARIASANTOS.CL

guión sesenta y nueve: vencimiento el diecisiete de enero de dos mil veinticuatro; vii) Serie F guión setenta: vencimiento el veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro; viii) Serie F guión setenta y uno: vencimiento el treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro; ix) Serie F guión setenta y dos: vencimiento el ocho de mayo de dos mil veinticuatro; x) Serie F guión setenta y tres: vencimiento el quince de mayo de dos mil veinticuatro; xi) Serie F guión setenta y cuatro: vencimiento el veintidós de mayo de dos mil veinticuatro; xii) Serie F guión setenta y cinco: vencimiento el veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro; xiii) Serie F guión setenta y seis: vencimiento el cinco de junio de dos mil veinticuatro; xiv) Serie F guión setenta y siete: vencimiento el doce de junio de dos mil veinticuatro; xv) Serie F guión setenta y ocho: vencimiento el veintidós de junio de dos mil veinticuatro; xvi) Serie F guión setenta y nueve: vencimiento el veintinueve de junio de dos mil veinticuatro; xvii) Serie F guión ochenta: vencimiento el dos de septiembre de dos mil veinticuatro; xviii) Serie F guión ochenta y uno: vencimiento el nueve de septiembre de dos mil veinticuatro; xix) Serie F guión ochenta y dos: vencimiento el dieciséis de septiembre de dos mil veinticuatro; y xx) Serie F guión ochenta y tres: vencimiento el veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro. **Tres. Tres. Siete. Reajustabilidad:** La emisión no contempla reajustabilidad. **Tres. Tres. Ocho. Tasa de interés:** Los pagarés no tendrán tasa de interés y no devengarán intereses. **Tres. Tres. Nueve. Fechas y pagos de intereses, capital y amortizaciones:** Los efectos de comercio de la presente emisión no pagan intereses, siendo vendidos y transados a descuento y realizándose su pago en una cuota única al vencimiento, existiendo para cada serie una fecha única de pago, la cual se indica en el detalle anterior. **B. Cláusula Cuarta I"Uso" de los Fondos" I de la Escritura de Características de la Línea:** "CLAUSULA CUARTA. USO DE





MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
AGUSTINAS N°1161 - ENTREPISO
SANTIAGO DE CHILE
MARIAGRACIA@NOTARIASANTOS.CL

LOS FONDOS. El Emisor destinará los fondos provenientes de la colocación de los Efectos de Comercio emitidos con cargo a la línea en aproximadamente un cincuenta por ciento al refinanciamiento de pasivos bancarios vigentes del Emisor y en aproximadamente un cincuenta por ciento al financiamiento de actividades de Factoring. **C. Cláusula Quinta /"Lugar de Pago"/ de la Escritura de Características de la Línea:** **CLAUSULA QUINTA. LUGAR DE PAGO.** El pago se efectuará por medio del Banco de Crédito e Inversiones, institución que actúa como Banco Pagador en sus oficinas de Huérfanos mil ciento treinta y cuatro, comuna y ciudad de Santiago, de cero nueve a catorce horas. Para dar íntegro y fiel cumplimiento a la obligación de pago de los efectos de comercio, Factotal S.A. proporcionará con una anticipación de un día hábil bancario la totalidad de los fondos al Banco de Crédito e Inversiones, en su calidad de Banco pagador. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE COLOCACIÓN.** El plazo de colocación de los títulos será desde la fecha de la emisión del oficio por el que la Comisión Para el Mercado Financiero "CMF" autoriza la emisión de los títulos, hasta ciento veinte días después de la misma fecha. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE ESCRITURA DE CARACTERÍSTICAS DE LA LÍNEA.** En todo lo no regulado en esta Escritura de Declaración se aplicará lo dispuesto en la Escritura de Características de la Línea, sus modificaciones y adecuaciones. **CLÁUSULA QUINTA. MANDATO.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente Escritura de Declaración para requerir las inscripciones y anotaciones pertinentes. Las características indicadas en este número corresponden a la sexta emisión con cargo a la línea ciento treinta y tres de efectos de comercio. Las características de posteriores emisiones se indicarán según corresponda. **PERSONERÍA:** La personería de don **RICARDO EDWARDS VIAL** consta del acta de la sesión de directorio de FACTOTAL S.A. celebrada el diecisiete de marzo de dos mil veintitrés reducida a escritura pública con esta fecha, en esta misma notaría.- En comprobante y

Código de Verificación: 20230322123837P





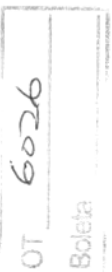
MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
AGUSTINAS N°1161 - ENTREPISO
SANTIAGO DE CHILE
MARIAGRACIA@NOTARIASANTOS.CL

previa lectura firma el compareciente junto al notario
que autoriza. Se da copia. Doy fe. - 9

RICARDO EDWARDS VIAL
PP. FACTOTAL S.A.



Código de Verificación: 20230322123837P



Código de Verificación: 20230322123837P



REVERSO INUTILIZADO
ART. 404 INC. 3º
7º NOTARIA C.O.T.
MARIA SOLEDAD SANTOS M.
SANTIAGO